

"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 125/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES S.A. DE C.V., (DEMANDADA)
- GEOGRAFÍA PATRIMONIAL S.A. DE C.V., (DEMANDADA)
- MAYORAMSA S.A. DE C.V. (DEMANDADA)
- EXPORMUEBLES S.A. DE C.V. (DEMANDADA)
- CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA S.A. DE C.V. (DEMANDADA)
- SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 125/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL , PROMOVIDO POR EL C. MILTON ALEJANDRO PECH JUAREZ, APODERADO LEGAL DE LA C. JUANA PATRICIA TRACONIS HERNANDEZ EN CONTRA DE SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL S.A. DE C.V., FAMSA MEXICO S.A. DE C.V., PROMOTORA SULTANA S.A. DE C.V., SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBLEN S.A. DE C.V., CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVO FAMSA, S.A. DE C.V., CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V., GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.,EXPORMUEBLES S.A. DE C.V., MAYORAMSA S.A. DE C.V.,VEROCHI S.A. DE C.V.,GEOGRAFIA PATRIMONIAL S.A. DE C.V.,CORPORACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE VALORES S.A. DE C.V.; Y/O QUIEN RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACION DE TRABAJO DENOMINADO FAMSA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vistos: Se tiene por recibido los escritos de fecha tres de agosto del año en curso, suscrito por el Lic. Marcos García Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de las personas morales denominadas FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V., GARVAL SERVICIOS DE ASESORÍA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., VEROCHI, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V., SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V. y PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V., mediante el cual formulan su contrarreplica, objetando pruebas, excepciones y defensa y ofrece pruebas.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de cinco días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V. PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V., FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V., GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., VEROCHI, S.A.

DE C.V. y CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V., formularán su contrarréplica, transcurrió como a continuación se describe: del tres al nueve de agosto del dos mil veintiuno, toda vez que de autos se advierte que se tuvo por realizada la notificación de dichos demandados con fecha tres de agosto del año en curso, a través de buzón electrónico.-

Se excluyen de ese cómputo los días siete y ocho de agosto del año dos mil veintiuno (por ser sábado y domingo). -

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que los escritos de la parte demandada en el cual dan contestación a la réplica de la parte actora, se encuentran dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que dichos escritos fueron presentados ante la oficialía de partes de este Juzgado el día tres de agosto del año en curso.

TERCERO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admite el escrito de la parte demandada SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V. y PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V., mediante el cual formulan su contrarréplica y se recepciona la prueba ofrecida por la partes demandadas, misma prueba que se da aquí por reproducida como si a la letra se insertare.

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, **se toma nota de las objeciones hechas por la parte demandada**, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Asimismo, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admite el escrito de la parte demandada FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V., GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., VEROCHI, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V., escrito mediante el cual formula su contrarréplica, objeta las pruebas de su contraparte; así mismo, se toma nota de las objeciones hechas por la parte demandada, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare.

Por otra parte, se hace constar que no ofrece prueba alguna respecto a su contrarréplica.-

QUINTO: Córrasele traslado con los escritos de contrarréplica de las partes demandadas SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V. PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V., FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V., GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., VEROCHI, S.A. DE C.V. y CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V., a la parte actora al ciudadano Juana Patricia Traconis Hernández; lo anterior de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **TRES (03)** días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés corresponda. -

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

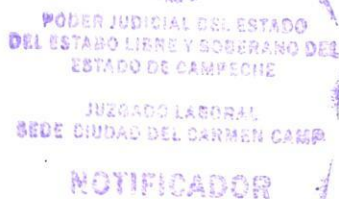
Por lo anterior, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado que deberá notificar a la parte actora a través del buzón electrónico que le fue asignado por este Juzgado, y que el escrito de la contestación de las partes demandadas, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, estas quedan a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado

SEXTO: Finalmente, se les hace saber a las partes que transcurridos el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, el Tribunal fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LAS DEMANDADAS CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES S.A. DE C.V., GEOGRAFÍA PATRIMONIAL S.A. DE C.V., MAYORAMSA S.A. DE C.V., EXPORMUEBLES S.A. DE C.V., CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA S.A. DE C.V., SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA S.A. DE C.V., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCÉS.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR